

INCORPORACIÓN A LAS NÓMINAS DE REGISTRO DE ADJUDICADORES

Artículo 30

Registro de Adjudicadores especializados en materia de Contratación Pública:

1. El Centro mantiene un Registro de Adjudicadores en forma permanente. El Consejo Superior de Arbitraje y Dispute Boards propone al Director de Arbitraje y Junta de Prevención y Resolución de Disputas en materia de Contratación Pública del Centro, el número y los nombres de las personas que integran dicho Registro cada año.

Procedimiento de incorporación al Registro de Adjudicadores:


1. Para incorporarse al Registro de Adjudicadores, el interesado presenta una solicitud dirigida al Centro y los formatos correspondientes, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Presentar hoja de vida debidamente documentada, en la que se consignen el título profesional, los grados académicos obtenidos, condecoraciones, publicaciones de libros o artículos, experiencia en docencia universitaria, así como la experiencia profesional general y específica que acredite su dominio en medios de solución de controversias o en contratación pública, especialmente en arbitrajes con el Estado.
 - b) Acreditar la condición de ingeniero, arquitecto, abogado u otra profesión afín, mediante copia del título profesional expedido por universidad nacional o extranjera, con la constancia de inscripción en la SUNEDU.
 - c) Contar con un ejercicio profesional mínimo de trece (13) años, computados desde la fecha de colegiatura.
 - d) Acreditar un mínimo de cuatro (4) años de experiencia como adjudicador o supervisor de obras, o cumplir con los requisitos para ser árbitro conforme al artículo 29 del presente reglamento.
 - e) En el caso de contratos de suministro, el adjudicador único o, al menos, uno de los miembros de la Junta deberá contar con experiencia en el Sistema Nacional de Abastecimiento.
 - f) No registrar más de tres (3) recusaciones fundadas, resueltas por cualquier institución arbitral o de Dispute Boards, en arbitrajes vinculados a contrataciones con el Estado u otra especialidad, dentro de los dos (2) últimos años.
 - g) Contar con capacitación en Juntas de Resolución de Disputas y/o Dispute Boards, con una duración no menor de ciento veinte (120) horas académicas, expedida por una universidad o en convenio con una universidad acreditada por la SUNEDU, o por una escuela de posgrado acreditada por dicha entidad.
 - h) Contar con un curso de especialización, no menor de ciento veinte (120) horas académicas, en ejecución contractual de obras públicas o gestión de obras, otorgado por universidad o escuela de posgrado licenciada por la SUNEDU, o dictado en convenio

con éstas.

- i) Contar con un curso de especialización, no menor de sesenta (60) horas académicas, en habilidades blandas para adjudicadores, otorgado por universidad o escuela de posgrado licenciada por la SUNEDU, o dictado en convenio con estas.
 - j) Acreditar prestigio profesional, moral y ético, mediante Declaración Jurada en la que se indique que, al momento de la postulación, no cuenta con procedimientos sancionadores en trámite ni sanciones vigentes impuestas por el colegio profesional al que pertenece o por algún registro del Estado que implique sanción en el ejercicio de su profesión; asimismo, que no registra publicaciones en internet o redes sociales que lo vinculen con actos de corrupción o escándalos.
 - k) Presentar Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales, judiciales ni policiales. De verificarse que la información proporcionada es falsa o inexacta, se procederá automáticamente a la cancelación de la inscripción, debiendo comunicarse tal situación al colegio profesional correspondiente para las acciones que estime pertinentes conforme a su normativa.
2. Para adoptar su decisión, el Consejo Superior de Arbitraje y Dispute Boards considera además de los requisitos antes mencionados, los siguientes criterios:
- a) Su prestigio profesional.
 - b) Su capacidad e idoneidad personales.
 - c) Su antigüedad en el ejercicio profesional, no menor a 13 años.
 - d) Sus grados académicos.
 - e) Su experiencia en la docencia universitaria.
 - f) Sus publicaciones de contenido científico o jurídico.
 - g) Su experiencia en arbitrajes o juntas de resolución de disputas o en medios alternos de solución de controversias, no menor a 4 años.
 - h) Su especialización en Junta de Prevención y Resolución de Disputas, contrataciones del Estado, derecho de la construcción y afines; las que deben contar con certificación universitaria, no menor a 120 horas lectivas.
 - i) No haber sido sancionado por el Centro, ni estar inhabilitado para ejercer la función como adjudicador.
 - j) No haber recibido condena penal firme por delito doloso.
3. El Consejo Superior de Arbitraje y Dispute Boards resuelve periódicamente las solicitudes de incorporación al Registro de Adjudicadores especializados en Contratación Pública en forma discrecional, sin expresión de causa y de manera definitiva.
4. El Director de Arbitraje y Junta de Prevención de Disputas en Contratación Pública debe tomar conocimiento de la persona o lista de personas que el Consejo Superior de Arbitraje y Dispute Boards, ha seleccionado para que puedan desempeñarse como adjudicador(es) y conformar el Registro de Adjudicadores del Centro especializados en Contratación Pública, pudiendo observarla.
5. De no existir observación alguna por el Director de Arbitraje y Junta de Prevención de Disputas en Contratación Pública, se entiende que el solicitante ha sido admitido, debiendo la Secretaría General

cursar una carta comunicando la decisión.

6. Dentro de los cinco (05) días siguientes de haber recibido tal comunicación, el solicitante, debe presentar a la Secretaría General el comprobante de pago por incorporación al registro de adjudicadores, de acuerdo con el arancel establecido en el Reglamento de Aranceles y Pagos del Centro. Caso contrario, se entenderá por desistida la solicitud de incorporación presentada.
7. El Consejo Superior de Arbitraje y Dispute Boards puede invitar directamente a personas de reconocido prestigio a integrar el Registro de Adjudicadores.
8. La pertenencia al Registro de Adjudicadores especializados en materia Contratación Pública caduca en forma automática los 31 de diciembre de cada año.
9. La Secretaría General publica por medios idóneos el Registro de Adjudicadores especializados en materia Contratación Pública del Centro.

	FORMATO	Código:	F024
	COMPROMISO ANTISOBORNO DE CIARD	Versión:	01
		Fecha:	
		Página:	1 de 1

COMPROMISO ANTISOBORNO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DISPUTE BOARDS

Por el presente documento, dejo constancia que he recibido, leído y comprendido el Compromiso Antisoborno del CENTRO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DISPUTE BOARDS, comprometiéndome a:

1. Actuar con la máxima integridad, imparcialidad y transparencia durante el ejercicio de su función.
2. A cumplir íntegramente y a cabalidad la “El estatuto de CENTRO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DISPUTE BOARDS”.
3. A no aceptar, ofrecer, solicitar ni facilitar ningún tipo de soborno, gratificación o beneficio indebido, ya sea de manera directa o indirecta, que pudiera influir en mis decisiones o en el desarrollo de mi función (**Prohibición de Sobornos**).
4. A declarar de inmediato cualquier posible conflicto de interés que pudiera surgir en relación con las partes involucradas en el proceso, así como cualquier relación personal o profesional que pudiera comprometer mi imparcialidad (**Declaración de Conflictos de Interés**).
5. Reconocer la importancia de la confidencialidad y me comprometo a no divulgar información sensible o decisiones previas sin el consentimiento de las partes, salvo que sea requerido por la ley o las normas aplicables (**Confidencialidad**).
6. A respetar todas las leyes y regulaciones aplicables, así como las normas de la institución arbitral que rige este procedimiento, en materia de ética y conducta profesional (**Cumplimiento Normativo**).
7. Aceptar las implicancias y potenciales consecuencias de incumplir los compromisos antisoborno del Sistema Integrado de Gestión, incluso mi desvinculación con el CENTRO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DISPUTE BOARDS
8. Utilizar los canales de denuncia a través del acceso “Antisoborno” en la página web del CENTRO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DISPUTE BOARDS.

Este compromiso refleja mi dedicación a la ética y la justicia en el ejercicio de mi función como Adjudicador (), Árbitro () o Perito ()

FIRMA

Nombres y apellidos:


DNI N°:

Profesión:

Fecha:

CENTRO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DISPUTE BOARDS

Cualquier impresión no es válida para del SGC

	DECLARACIÓN JURADA PARA ADJUDICADORES, EN LOS TÉRMINOS REGULADOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF	Código: DJ-CIARD-01
		Versión: 01
		Fecha: 30/01/2025
		Página: 1/4

**DECLARACIÓN JURADA PARA ADJUDICADORES, DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 327 DEL DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF, REGLAMENTO DE LA
LEY N° 32069**

Yo, _____, identificado (a) con DNI N° _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, (país), con teléfono _____ y dirección electrónica _____, en mi condición de adjudicador, declaro bajo juramento lo siguiente:

- De conformidad con el inciso a del artículo 327 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069, se encuentran impedidos de ser árbitros o adjudicadores aquellos que ejercen o hayan ejercido algún cargo, como autoridad, de los tipos 1.A, 1.B, 1.C, 1.D y 1.E referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069¹, considerando el alcance de cada tipo de impedimento. En ese sentido, se le consulta lo siguiente: (Marcas con una X)

	SÍ	NO
Ha ejercido o ejerce algún cargo, como autoridad, del tipo 1.A. ²		
Ha ejercido o ejerce algún cargo, como autoridad, del tipo 1.B. ³		
Ha ejercido o ejerce algún cargo, como autoridad, del tipo 1.C. ⁴		
Ha ejercido o ejerce algún cargo, como autoridad, del tipo 1.D. ⁵		
Ha ejercido o ejerce algún cargo, como autoridad, del tipo 1.E. ⁶		

¹ Los impedimentos de carácter personal, regulados en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, pueden ser ubicados en el siguiente link: <https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2024/Junio/24/L-32069.pdf>


² Dicho tipo se refiere al presidente de la República, vicepresidente de la República, congresista, diputado o senador de la República o ministro de Estado

³ Dicho tipo se refiere al juez supremo de la Corte Suprema de Justicia de la República, miembro del Tribunal Constitucional, miembro de la Junta Nacional de Justicia, fiscal supremo del Ministerio Público, defensor del pueblo, contralor general de la República o miembro del Jurado Nacional de Elecciones.

⁴ Dicho tipo se refiere al titular de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, titular del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, titular de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, miembro del directorio del Banco Central de Reserva del Perú, viceministro de Estado, gobernador y vicegobernador regional y consejero regional, alcalde y regidor, juez superior de las cortes superiores de justicia o fiscales superiores del Ministerio Público.

⁵ Dicho tipo se refiere a los titulares de las entidades contratantes y autoridades de la gestión administrativa, distintas a las autoridades de los tipos 1.A, 1.B y 1.C., funcionario público, directivo público, servidor de confianza y otros servidores civiles con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia o gerente de alguna empresa del Estado.

⁶ Dicho tipo se refiere al director de la empresa del Estado o miembro del consejo directivo de los organismos públicos del Poder Ejecutivo.

	DECLARACIÓN JURADA PARA ADJUDICADORES, EN LOS TÉRMINOS REGULADOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF	Código: DJ-CIARD-01
		Versión: 01
		Fecha: 30/01/2025
		Página: 2/4

2. De conformidad con el inciso b del artículo 327 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069, se encuentran impedidos de ser árbitros o adjudicadores aquellos que se encuentren impedidos para contratar con el Estado, de tipo 4.B y 4.D, referidos en el inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, considerando el alcance de cada tipo de impedimento. En ese sentido, se le consulta lo siguiente:


	SÍ	NO
Se encuentra impedido para contratar con el Estado, conforme al tipo 4.B. ⁷		
Se encuentra impedido para contratar con el Estado, conforme al tipo 4.D. ⁸		

3. De conformidad con los incisos c, d, e, f, g, k, l y m del artículo 327 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069, se le consulta lo siguiente:

	SÍ	NO
¿Ejerce como fiscal o magistrado, con excepción de los jueces de paz?		
¿Ejerce como ejecutor coactivo?		
¿Ejerce como procurador público?		
¿Ejerce como personal que trabaja en una procuraduría?		
¿Ejerce como personal en alguna unidad orgánica que haga las veces de procuraduría, bajo cualquier vínculo laboral?		
¿Ejerce como personal militar o policial, en situación de actividad?		
¿Ejerce como funcionario o servidor del OECE o lo ha sido en los últimos seis (6) meses después de haber dejado la institución?		
¿Posee antecedentes penales?		

⁷ Dicho impedimento comprende a las personas naturales con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delito doloso, emitida en el país o el extranjero, así como a las personas jurídicas, cuyos representantes legales cuenten con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada emitida en el país o el extranjero, por la comisión de delitos en los artículos 382 al 401 y 241 del Código Penal Peruano, tales como concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países; así como los comprendidos en el Decreto Legislativo 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.

⁸ Dicho impedimento comprende a las personas inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) o el que haga sus veces a nombre propio o a través de una persona jurídica en la que sea accionista u otro similar, con excepción de las empresas que cotizan acciones en bolsa, las personas naturales inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles o el que haga sus veces, por la comisión de infracciones relacionadas a su actuación en materia de contratación pública y personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) o el que haga sus veces. En este caso, no aplica el impedimento si, a la suscripción del contrato, el deudor acredita el cambio de su condición a través de la cancelación respectiva o autoriza el descuento del monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos.

	DECLARACIÓN JURADA PARA ADJUDICADORES, EN LOS TÉRMINOS REGULADOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF	Código: DJ-CIARD-01
		Versión: 01
		Fecha: 30/01/2025
		Página: 3/4

¿Cuenta con más de tres recusaciones fundadas resueltas en junta de resolución de disputas, en los dos últimos años?		
¿Cuenta con una sanción vigente, tales como la suspensión o exclusión, por faltas al código de ética de cualquier Institución Arbitral o Centro de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas?		

4. De conformidad con el inciso h del artículo 327 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069, se le consulta lo siguiente:

	SÍ	NO
¿Es funcionario y/o servidor público de alguna Entidad del Estado?		

En caso sea funcionario y/o servidor público, ¿se compromete a no participar en procesos que tengan relación directa con la entidad pública o el sector en el que labora dentro de los márgenes establecidos por las normas de incompatibilidad vigentes?

(Respuesta)

5. De conformidad con el inciso i del artículo 327 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069, se le consulta lo siguiente:

	SÍ	NO
¿Se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por mala práctica profesional?		
¿Se encuentra inscrito en cualquier registro de los colegios profesionales que le impida el ejercicio de la profesión?		

6. De conformidad con el inciso j del artículo 327 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069, se le consulta lo siguiente:

	SÍ	NO
¿Se encuentra sancionado con inhabilitación de la función adjudicadora establecidas por el Consejo de Ética?		
¿Se encuentra sancionado con suspensión de la función adjudicadora establecidas por el Consejo de Ética?		

	DECLARACIÓN JURADA PARA ADJUDICADORES, EN LOS TÉRMINOS REGULADOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF	Código: DJ-CIARD-01
		Versión: 01
		Fecha: 30/01/2025
		Página: 4/4


De presentarse una modificación de la información indicada, me comprometo a informar, de manera inmediata, a CENTRO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DISPUTE BOARDS, en un plazo máximo de dos (2) días de tomado en conocimiento del hecho.

Finalmente, declaro que las respuestas realizadas son correctas y se ajustan a la verdad, teniendo el carácter de declaración jurada para todos los efectos, sometiéndome a las consecuencias legales y reglamentarias que puedan corresponder de existir inexactitud o falsedad en lo informado. Asimismo, en caso se evidencie una información errada, CENTRO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DISPUTE BOARDS, puede tomar las acciones que estime conveniente.

(Ciudad), (día) de (mes) de (año)

Firma
(Nombre completo)
(Documento de identidad y su número)

CIARD

	DECLARACIÓN JURADA PARA ADJUDICADORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 329 DEL DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF	Código: DJ-CIARD-01
		Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página: 1/2

**DECLARACIÓN JURADA PARA ADJUDICADORES DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 329 DEL DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF, REGLAMENTO DE LA
LEY N° 32069**

Yo, _____, identificado (a) con DNI N° _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, (país), con teléfono _____ y dirección electrónica _____, en mi condición de adjudicador declaro bajo juramento lo siguiente:

	SÍ	NO
¿Cuenta con título profesional o equivalente, registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU?		
¿Cuenta con una experiencia no menor de dos años según las siguientes condiciones previstas en el numeral 7, inciso d, del artículo 77 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas ¹ ?		
¿Se compromete y obliga a registrar en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (PLADICOP) la información referida a los procesos arbitrales y resoluciones de disputas que establezca el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069 y aquella que requiera el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE)?		
En caso desee ser considerado en la nómina de adjudicadores que pueden desempeñarse como adjudicador único o miembro de la JRD, ¿cuenta con especialización acreditada en derecho administrativo, arbitraje y contrataciones públicas?		

En caso haya marcado que **SÍ** en la pregunta referida a la experiencia regulada en el numeral 7, inciso d, del artículo 77 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, favor de acompañar la documentación que acredite lo anterior.

¹ "Artículo 77. Requisitos para resolver controversias en contrataciones públicas

(...)

77.7. Los profesionales deben cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

(...)

d) Para ser adjudicador, experiencia no menor de dos años como adjudicador o como supervisor de obras, o cumplir con los requisitos para ser árbitro conforme al literal b) del presente párrafo.

 CIARD	DECLARACIÓN JURADA PARA ADJUDICADORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 329 DEL DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF	Código: DJ-CIARD-01
		Versión: 01
		Fecha: 30/10/2025
		Página: 2/2

En caso haya marcado que **SÍ** en la pregunta referida a su incorporación en la nómina de adjudicadores que pueden desempeñarse como adjudicador único o miembro de la JRD, se le solicita acompañar lo siguiente:

1. Especialización en derecho administrativo
2. Especialización en arbitraje
3. Especialización en contrataciones pública

Los documentos antes señalados deberán cumplir con las características indicadas en el numeral 1 del artículo 329 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069.

Asimismo, declaro que no me encuentro impedido para ser adjudicador en los términos regulados en el artículo 327 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069.

Finalmente, declaro que las respuestas realizadas son correctas y se ajustan a la verdad, teniendo el carácter de declaración jurada para todos los efectos, sometiéndome a las consecuencias legales y reglamentarias que puedan corresponder de existir inexactitud o falsedad en lo informado. Asimismo, en caso se evidencie una información errada, CENTRO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DISPUTE BOARDS, puede tomar las acciones que estime conveniente.

(Ciudad), (día) de (mes) de (año)

Firma

(Nombre completo)

(Documento de identidad y su número)